

Decreto Legislativo 189-93 del 1 de octubre de 1993. Dispensando los requisitos para que el Partido Unificación Democrática sea Inscrito por el TNE

LA PRINCELA IMPRIMTA
LLEVA A DOMESTICAR UN
LEON, ERONDO HURTADA
DA DE TEGUCIGALPA,
EN EL CUARTO SAN
FELIXIANO, LE PUEDE
DE QUE SE IMPRIMA
POR UNA PROGRAMADA
DEL SERVICIO HONDU-
RAN, QUE PUEDE A SE
UNICIDAD DE LEON.

LA GACETA

PLANTAS DE IMPRESION
NO. HONDU. PERIODICO
OFICIAL DEL GOBIERNO
POR PAGOS DE DE
DIA DE LEON, DE
HONDU. HONDU. PERI-
ODICO OFICIAL "LA
GACETA".

Diario Oficial de la República de Honduras

PROPIEDAD
BIBLIOTECA NACIONAL

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 000420

Director: Periodista Olman Ernesto Serrano

AÑO CXVII

TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, LUNES 15 DE NOVIEMBRE DE 1993

NUM. 27.198

PODER LEGISLATIVO

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 189 - 93

DECRETO NUMERO 189-93
Octubre de 1993

EL CONGRESO NACIONAL

AVISOS



CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, establece que todos los tratados internacionales celebrados por Honduras con otros Estados, una vez que entran en vigor, forman parte del Derecho Interno; y que, en caso de conflicto entre el Tratado o Convención y la Ley, prevalecerá el primero.

CONSIDERANDO: Que los acuerdos de Esquipulas plantean la necesidad de poner fin a la violencia en Centro América y para tal efecto los Presidentes de la región se comprometieron a abrirle posibilidades a la Democracia para que las fuerzas insurgentes en el marco de las leyes puedan manifestarse y que por lo tanto, a tono con tales aspiraciones, el surgimiento de nuevas opciones partidistas y su reconocimiento legal son de interés nacional y de justicia ético-histórica.

CONSIDERANDO: Que el reconocimiento e inscripción de nuevos partidos políticos debe ser el producto de un acuerdo de los cuatro partidos legalmente inscritos en el país y, que dicho acuerdo deberá enmarcarse dentro del espíritu y la letra de los Tratados de Esquipulas II, del 7 de septiembre de 1987, cuyos objetivos fundamentales consisten en la pacificación del área y la reconciliación nacional.

CONSIDERANDO: Que el cierre de espacios políticos generó un estado de violencia que distanció a la familia hondureña, por lo que ahora en la nueva realidad del mundo y, particularmente nacional, es imperativo una voluntad política que fortalezca el desarrollo económico y social y el pluralismo ideológico-político, fomentando la creación de nuevas corrientes de opinión pública para que todos los sectores políticos puedan expresarse en libertad y de acuerdo a sus convicciones.

CONSIDERANDO: Que la negación a la participación de nuevos partidos políticos en el escenario nacional no abona a la democracia ni al desarrollo y progreso de la República, lejos de eso, la contradice al impedir que las minorías políticas puedan participar de acuerdo a sus principios, lo que además constituye una violación a los derechos humanos y constitucionales de los ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1.—Dispensar los requisitos establecidos en los Artículos 25 numeral 3) incisos e) y f) y el Artículo 28 de la Ley

Electoral y de las Organizaciones Políticas, al Partido de Unificación Democrática (PUD), formado por las Organizaciones Políticas que se autodenominan: Partido Morazanista de Liberación, Partido para la Transformación de Honduras, Partido Revolucionario Hondureño y Partido de Renovación Patriótica.

Artículo 2.—El Partido de Unificación Democrática (P.U.D.), inscrito de acuerdo a las modalidades establecidas en el Artículo anterior, adquirirá los derechos que la Constitución y demás leyes conceden a un partido legalmente inscrito a partir del próximo proceso electoral, siempre y cuando obtenga el mínimo de votos que establece la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas para que un partido conserve su personalidad jurídica.

Artículo 3.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, el uno de octubre de mil novecientos noventa y tres.

RODOLFO IRIAS NAVAS
Presidente

NAHUM EFRAIN VALLADARES V.
Secretario

ANDRES TORRES BERRIOEUX
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1993.

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

JOSE CELIN DISCUIA ELVIR.

Decreto N° 92-94 del 28 de enero de 1994. El Tribunal Nacional de Elecciones: Inscribe al Partido Unificación Democrática UD, como el 5to Partido Político existente en Honduras.

LA GACETA - REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 1 DE MARZO DE 1994

TRIBUNAL NACIONAL DE ELECCIONES

COPIA CERTIFICADA

DECRETO N° 92-94

El Tribunal Nacional de Elecciones.

CONSIDERANDO: Que en esta misma fecha ha emitido resolución en la cual concede la inscripción del Partido Unificación Democrática y ordena proceder a su Registro y hacer las publicaciones de Ley.

POR TANTO: En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 24, 25, 26, 27, 28, 31, 104 literal c) de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; Decreto 189-93, 37 numeral 3), 47, 48 y 51 de la Constitución de la República:

DECRETA:

Artículo Primero: Registrar el Partido Unificación Democrática, cuya Acta Constitutiva, Declaración de Principios, Estatutos y Programa de Acción Política, son los siguientes:

DECLARACION DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO UNIFICACION DEMOCRATICA.

El Partido Unificación Democrática es una organización permanente de derecho público, constituida por varones y mujeres que, de acuerdo a la Constitución de la República y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, luchan democráticamente por el poder político como medio para alcanzar el desarrollo integral de Honduras.

El Partido Unificación Democrática surge para contribuir a hacer efectiva la democracia representativa y participativa en nuestro país y darle continuidad en las condiciones de hoy, a las luchas que desde el pasado viene librando el pueblo hondureño por la justicia, la libertad, los derechos ciudadanos y la soberanía patria.

El Partido Unificación Democrática hace suyos los ideales de identidad nacional; centroamericana y latinoamericana que nos legaron los próceres de la independencia, lo mismo que los principios de solidaridad humana y los anhelos de igualdad, transformación y superación social de los pueblos del mundo.

Declaramos que nuestra organización es auténticamente hondureña, comprometida con los más caros valores culturales, morales y éticos de nuestra nacionalidad y con las legítimas aspiraciones del pueblo hondureño de un destino mejor. Se propone por ello dar vida a un proyecto nacional que propicie la democratización, el desarrollo, el progreso y la autodeterminación del país; que priorice las necesidades del pueblo y permita a todos los hondureños una mejor participación en los frutos de su trabajo.

Declaramos que nuestro partido aspira a ser la expresión unitaria de todos los hondureños patriotas que hacen suyo el contenido de nuestra Carta Magna y del Escudo Nacional en el sentido de que Honduras es un país libre, soberano e independiente, y que, por tal razón, están dispuestos a luchar en todo momento por salvaguardar esos atributos de nuestra nación.

Declaramos que somos un partido amplio en el que pueden participar varones y mujeres pertenecientes a los diferentes sectores que conforman la sociedad hondureña, comprometidos en la lucha por la democracia, el desarrollo social, la justicia, los valores nacionales y la integridad territorial.

Declaramos que somos un partido esencialmente democrático que cree en la voluntad soberana del pueblo como única fuente de poder. Nos pronunciamos partidarios del más amplio pluralismo político en el que se expresen libremente todas las manifestaciones del pensamiento político que lo deseen y puedan tener acceso a los organismos de decisión del Estado. Nos manifestamos en favor del sufragio universal que permite

ejercer el derecho al voto a todos los ciudadanos, sin exclusiones ni exclusiones de ninguna naturaleza.

Declaramos que para hacer realidad sus metas, el Partido Unificación Democrática luchará por conquistar el poder a través de medios democráticos y representativos y se compromete a acatar la voluntad libremente expresada de las masas en los procesos electorales y a evitar la violencia.

Declaramos que somos defensores de los derechos humanos, en su dimensión económica, política, social, jurídica y cultural.

Declaramos que defendemos la libertad de creencia, expresión y organización como valores esenciales de la democracia. Defendemos igualmente el derecho de todos los ciudadanos a que se garantice su seguridad personal y el ejercicio de las libertades que les son inalienables.

Declaramos que nuestro partido desplegará sus mejores esfuerzos no sólo para participar en los eventos electorales sino también en la lucha diaria del pueblo hondureño por mejorar sus condiciones de vida y de trabajo. Así lucharemos por igualdad de oportunidades para todos los hondureños a fin que tengan empleo, alimentación, tierra, educación, salud, vivienda, los servicios que les son indispensables, en suma, para que haya plena satisfacción de sus necesidades materiales y espirituales.

Declaramos que somos defensores del principio de igualdad entre varones y mujeres y por lo tanto luchamos por supresión de todas las formas de discriminación, dominación y subordinación de que han sido y son objeto las mujeres. Luchamos asimismo por la protección de la infancia y la maternidad.

Declaramos nuestra fe en la juventud, en sus potenciales creadoras y en el despertar de sus convicciones patrióticas. En tal sentido nuestro partido considera que a este sector de población hondureña se le debe dar alta prioridad en los diferentes programas del Estado y una amplia participación en nuestra organización.

Declaramos nuestra identificación con todas las etnias nacionales, parte inalienable de Honduras y de nuestra identidad como país, y compartimos sus esfuerzos por preservar su patrimonio, sus valores culturales, su lengua, religión y costumbre.

Declaramos que siendo la educación y la cultura fundamentos esenciales para alcanzar el desarrollo del país, nos manifestamos por la realización de una educación científica y popular que contemple la alfabetización de toda la población adulta, la generalización de la educación primaria, el acceso de la juventud a la educación media y superior, la formación de técnicos, el fomento de la investigación, el desarrollo de arte y la literatura, la práctica masiva del deporte a partir de la niñez.

Declaramos que defendemos la soberanía patria, en su dimensión económica, política, cultural y territorial.

Declaramos que trabajaremos por alcanzar el dominio pleno de nuestros recursos naturales y un mejor aprovechamiento de la tierra, bosques, ríos, mares, plataforma continental y otros recursos renovables y no renovables para impulsar el desarrollo de Honduras y lograr el bienestar de sus habitantes. Trabajaremos igualmente por la preservación del medio ambiente natural y la eliminación de las fuentes de contaminación del mismo a fin de que se conserven las condiciones que permiten la existencia de la vida humana.

Declaramos que defendemos los principios fundamentales de la libertad municipal y propiciamos el fortalecimiento de la autonomía municipal, de modo que los municipios alcancen la capacidad para regirse ellos mismos y realizar las obras que requieren sus comunidades.

Declaramos que respetamos la independencia y la integridad de las organizaciones sociales y cívicas. Expresamos que defendemos el derecho de todas las personas con capacidad de trabajar a un empleo estable, bien remunerado y el derecho de todos los hondureños a una vida decorosa.

Primera convocatoria del TNE para que UD participe en elecciones, Decreto N° 4-96 del 4 de Noviembre de 1996

TRIBUNAL NACIONAL DE ELECCIONES

DECRETO No. 4-96

El Tribunal Nacional de Elecciones, basándose en los atribuciones que le confiere el Artículo 51 de la Constitución de la República y el Artículo 19 de su literal c) de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y Artículos 1 y 7 literal a) del Reglamento Electoral emitido por el Comité Central del Partido Nacional de Honduras.

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a los afiliados al Partido Nacional de Honduras, para que el día domingo primero de diciembre de 1996 novecientos noventa y seis (1996), eñan sus Autoridades Locales, Departamentales y Centrales, de conformidad con la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, las disposiciones relativas de este Instituto Político y el Reglamento Electoral emitido por el Comité Central del Partido Nacional de Honduras para la práctica de los mismos y conforme la siguiente distribución:

- Diez ciudadanos para servir los cargos de:
 - Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y cinco Vocales en los distritos novena y tres Comités Vocales de la República;
- tres ciudadanos, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y cinco Vocales en los distritos (18) Comités Departamentales de la República;
- para servir los cargos de convencionales propietarios y suplentes:
 - Diez ciudadanos y sus respectivos suplentes por el departamento de Atlántida;
 - Veinte ciudadanos y sus respectivos suplentes en el departamento de Cortés;
 - Cinco ciudadanos y sus respectivos suplentes en el departamento de Copán;
 - Seis ciudadanos y sus respectivos suplentes en el departamento de Choluteca;
 - Nueve ciudadanos y sus respectivos suplentes en el departamento de Comayagua;
 - Siete ciudadanos y sus respectivos suplentes en el departamento de El Paraíso;
 - Veintidós ciudadanos y sus respectivos suplentes en el departamento de Francisco Morazán;
 - Un ciudadano y sus respectivos suplentes en el Departamento de Gracias a Dios;
 - Tres ciudadanos y sus respectivos suplentes en el departamento de Interoceano;
 - Un ciudadano y sus respectivos suplentes en el departamento de Islas de la Bahía;
 - Ocho ciudadanos y sus respectivos suplentes en el departamento de La Paz;
 - Cinco ciudadanos y sus respectivos suplentes en el departamento de Lempira;

Diez ciudadanos y sus respectivos suplentes en el departamento de Ocotepeque;

Seis ciudadanos y sus respectivos suplentes en el departamento de Olancho;

Nueve ciudadanos y sus respectivos suplentes en el departamento de Santa Bárbara;

Nueve ciudadanos y sus respectivos suplentes en el departamento de Valle;

Cuatro ciudadanos y sus respectivos suplentes en el departamento de Yoro;

ARTICULO SEGUNDO: Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por el Tribunal Nacional de Elecciones se imposibilitase la práctica de elecciones o de elecciones en algún o algunos de los Departamentos o Municipios de la República, se hace saber a los Convencionales para el día dos martes ocho de diciembre del corriente año.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto entrará en vigencia en esta misma fecha, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la Sala de Sesiones de este Organismo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

- ABOG. MARCO AGUILAR GONZALEZ**
Presidente
- ABOG. LUIS ALBERTO RUBI ANTEA**
Vice-Presidente
- PROF. ADAN PALACIOS BRACHER**
Vocal
- LIC. ENRIQUE ORTEZ SERRANOA**
Vocal
- LIC. GUILLERMO CASO CALLEJAS**
Secretario

LLAMAMIENTO A INSCRIPCION

Por acuerdo en su sesión del 28 de octubre recién pasado, la Junta Directiva Nacional del Partido Unificación Democrática, convocó a todos sus afiliados y afiliadas para que a más tardar el 15 de diciembre, a las 12:00 de la noche del presente día, presenten la solicitud de inscripción de los mandatos, currículos o bondades para su participación en las elecciones internas para autoridades del partido y cargos de elección popular que se realizarán el mismo día y según el mismo procedimiento el domingo 28 de enero de 1997.

Se establece que la solicitud de inscripción, deberá llevar los requisitos para cargos de elección popular que indican los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

La presentación de la solicitud de inscripción, deberá hacerse en las oficinas del partido, ubicada en el Barrio La Siempra, Calle 14 de la Comunidad Benicomez, Escuela, cantón al Barrio Atlántida, Casa Número 247, Tegucigalpa, M. D. C.

- Son Pedro Sula, 4 de noviembre de 1996.
- Junta Directiva Nacional de Unificación Democrática:**
- | | |
|--|---------------------------------------|
| ARMANDO ALVARONGA PINOS
Presidente | GUSTAVO ESPARZA
Fiscal |
| JOSÉ FILADELFINO MARQUEZ
Vice-Presidente | MARTIN POVEDA
Vocal 1 |
| REGINO BARBERINA
Secretario de Actas | CARLOS VALLECHILLO
Vocal 2 |
| AGAPITO ROBLEDA CASTRIN
Tesorero | OSCAR MORAN MENINGO
Vocal 3 |
| MARCO TULIO ALVARADO
Vocal 4 | |

Resolución del TNE negando a UD representación en organismos electorales.

*Secretaría de Estado en el Despacho de
Gobernación y Justicia*
República de Honduras, Centro América

CERTIFICACION.

El Infrascrito Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA la Resolución que literalmente dice:

" RESOLUCION No. 17-96.- SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado en fecha veintitres de agosto de mil novecientos noventa y cinco, por el Abogado FRANCISCO RODOLFO JIMENEZ CABALLERO, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 0316, actuando en su condición de apoderado legal del Partido Unificación Democrática (P.U.D.), contraída a pedir la emisión del Acuerdo de Nombramiento de los Representantes de dicho Instituto Político a efecto de integrar el Tribunal Nacional de Elecciones. - **RESULTA:** Que la solicitud de referencia fué admitida y se ordenó el traslado de la misma al Tribunal Nacional de Elecciones, el que únicamente certificó la parte conducente del Decreto No. 92-94 de fecha 28 de enero de 1994, por el que se Decreta: "Artículo Primero: Registrar el Partido Unificación Democrática, cuya acta constitutiva, declaración de Principios, Estatutos y Programas de Acción Política, son los siguientes....Artículo Segundo: El Partido Unificación Democrática en lo relativo a sus derechos se ajustará a lo dispuesto en el Decreto No. 189-93 de fecha primero de octubre de 1993. - Artículo Tercero: El Presente Decreto entrará en vigencia en esta misma fecha.- Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 28 días del mes de enero de 1994.- (f) LIC. JUAN RAMON MARTINEZ.- PRESIDENTE.- (f) DR. OCTAVIO R. SANCHEZ.- VOCAL.- (f) LIC. GUILLERMO CASCO CALLEJAS.- VOCAL.- (f) ABOG. MARIO AGUILAR GONZALEZ.- SECRETARIO." - **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 92-94 del 28 de enero de 1994, el Tribunal Nacional de Elecciones, registró el Partido Unificación Democrática, estableciendo en el Artículo Segundo: " El Partido de Unificación Democrática se ajustará a lo dispuesto en el Decreto No. 189-93, de fecha 1 de octubre de 1993. - **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal de esta Secretaría de Estado el 14 de febrero de 1996, emitió dictamen desfavorable en vista de que la parte interesada no acredita lo ordenado en el Decreto No. 189-93, que es ley de la República de cumplimiento obligatorio e ineludible.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo Segundo del Decreto No. 189-93 del 1 de octubre de 1993, establece: "Artículo 2.- El Partido Unificación Democrática (P.U.D.), inscrito de acuerdo a las modalidades establecidas en el artículo anterior, adquirirá los derechos que la Constitución y demás leyes concedan a un Partido legalmente inscrito, a partir del próximo proceso electoral, siempre y cuando obtenga el mínimo de votos que establece la ley Electoral y de las Organizaciones Políticas